



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, **26 MAR 2018**

VISTO la Resolución N° 1.363-2.017 del 19 de setiembre de 2.017, que corre a fs. 75/77 del Expte. N° 45.644-2.016, por la cual se dispone DEJAR CESANTE a la Sra. Claudia Elena HERRERA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 20.178.162, Categoría 06 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, por encuadrar su conducta en la previsión del artículo 143° -inciso a)- del Decreto N° 0366-2.006 -I° Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales- que dispone: **"Son causales de cesantía: a) las inasistencias injustificadas que excedan los doce (12) días continuos de servicio en el lapso de los doce meses inmediatos posteriores a la primera."**; y

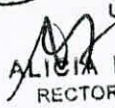
CONSIDERANDO:

Que mediante presentación del 29 de setiembre de 2.017 (fs. 99/101) la Sra. HERRERA GONZÁLEZ interpone recurso de reconsideración en contra del acto administrativo citado precedentemente (Resolución N° 1.363-2.017), manifestando sentirse agraviada y por considerar que no se encontraba incurso en el artículo 143°, inciso a) del Decreto N° 0366-2.006, invocado como causal de cesantía;

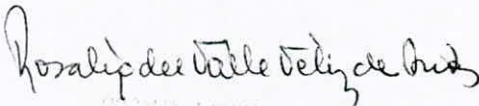
Que también manifiesta la Sra. HERRERA GONZÁLEZ que con fecha 22 de diciembre de 2.016 (fs. 13/13 vta.) mediante Actuación N° 3.889-2.016 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, presentó un descargo aclarando que dos días del mes de mayo (02 y 04); dos días del mes de junio (14 y 24) y dos días del mes de julio (01 y 05) los justificó mediante Formulario de Razones Particulares y los días 06, 11, 16 y 24 de mayo; 23 y 30 de junio y 06 y 28 de julio, todos del año 2.016 los justificó por compensatorios en horario vespertino. Que, a su vez, en la misma presentación solicitó se la autorice "vía excepcional" a devolver los veintisiete (27) días restantes realizando tareas en horario vespertino, sin que a la fecha se le haya hecho lugar al pedido;

Que, por otro lado, a fs. 80 corre agregada copia de la presentación de fecha 17 de abril de 2.017, recaída en Expte. N° 45.195-2.017, por la cual solicita cambio de tareas de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales por la de Administrativas, en razón de encontrarse físicamente impedida de continuar realizando las mismas, según lo avala fotocopia del Certificado Médico que se agrega a fs. 81/82;


C.P.M. INDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

//////////


ROSALINDA VALLE VELIZ DE...
SECRETARIA DE...
SECRETARIA DE...



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO**

"2.018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Expte. N° 45.644-2.016

-2 -

//////////

Que a fs. 78 obra constancia de notificación de la causante efectuada en fecha 20 de setiembre de 2.017;

Que Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 104/104 vta. que de las presentes actuaciones surge que si bien la notificación mencionada no reúne los requisitos de validez previstos en los artículos 43° y 44° del Decreto N° 0894-2.017, por aplicación del principio de informalismo debe tenerse el recurso por interpuesto en debido tiempo;

Que –continúa el órgano asesor – en el recurso obrante a fs. 99/101, sostiene la agente no encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista en el art. 143°, inciso a) del Decreto N° 0366-2.006, que refiere la Resolución N° 1.373-2.017, como así también manifiesta haber presentado en fecha 22-12-2.016 (fs. 13/13 vta.) nota solicitando se la autorice por "vía de excepción" a devolver sus días de inasistencias prestando servicios en horarios vespertinos, como sucede con otros empleados de su área en la citada unidad académica, lo que dio origen a la Actuación N° 3.889-2.016 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo;

Que analizadas las actuaciones no surgen de las mismas nuevos elementos de hecho que permitan arribar a una conclusión diferente a la sostenida en el dictamen obrante a fs. 72/73 vta., por lo que concluye que corresponde no hacer lugar al recurso de reconsideración obrante a fs. 99/101, ratificándose en consecuencia la Resolución N° 1.373-2.017;

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Tucumán

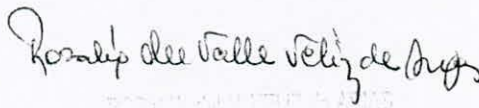
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 99/101 de estas actuaciones por la Sra. Claudia Elena HERRERA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 20.178.162, contra la Resolución N° 1.363-2.017 del 19 de setiembre de 2.017 (fs. 75/77) y, en consecuencia ratificar la misma, por los motivos expresados en la presente resolución.-


C.P.N. CLAUDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

//////////


Dra. ALICIA BARDÓN
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Rosalio del Valle Veliz de Ariz



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO**

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Expte. N° 45.644-2.016

-3-

//////////

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Sra. Claudia Elena HERRERA GONZÁLEZ que la presente resolución causa estado y deja cerrada definitivamente la vía administrativa.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber, notifíquese; cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° **0374 2018**

-IV-

QR

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

Rosalp del Valle Veliz de Ariz